



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

**Asunto:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en materia de servicio profesional de carrera municipal.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de septiembre de 2020.

**DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO, LXIII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada, Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, teniendo como sustento la siguiente:

*Carolina  
Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la eficacia en la gestión pública es uno de los temas de actualidad que ponen de manifiesto las necesidades de todos los gobiernos ante el hecho de lograr resolver los grandes retos y problemas de carácter público que se viven en los 17 municipios.

La nueva gestión pública busca entre otros fines, la consolidación de una administración eficaz, es decir, administraciones que satisfagan las necesidades reales de los ciudadanos sin dispendio, favoreciendo para ello la introducción de mecanismos de competencia.

En este sentido la búsqueda de resultados para la sociedad exige una nueva forma de gobernar en la cual los conocimientos y el orden escrupuloso en el ejercicio de los recursos políticos e institucionales tienen en esencia que ser el distintivo y motivación de las decisiones públicas.

Para todos es sabido que cada 3 años ante las nuevas conformaciones de los ayuntamientos, las administraciones municipales se encuentran con la imperiosa necesidad de alcanzar mayor eficiencia en brindar los obligatorios servicios a la sociedad. Lo hacen con la limitante propia de los pocos recursos financieros y muchas veces ante la curva de aprendizaje.

En la presente iniciativa se plantea optimizar la gestión de los ayuntamientos, independientemente de los cambios de gobierno; esto a través de una reforma en la ley orgánica de los municipios para establecer la obligatoriedad de un nuevo mecanismo de servicio profesional de carrera municipal.

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del  
Libre y Soberano  
Tabasco



# Honorable Congreso

## Dip. Odette Carolina Lastra Garcia

Estamos convencidos que la profesionalización del servicio público y la consolidación de los servicios profesionales de carrera son asignaturas todavía pendientes para la administración pública municipal; es por ello que se hace necesario que la Ley Orgánica de los municipios instituya un mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública municipal con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo del servicio público para beneficio de la sociedad.

Sobre este tema, la Auditoría Superior de la Federación en el "Informe sobre la Fiscalización de los Servicios Civiles de Carrera en el Estado Federal Mexicano" y en la "Evaluación de Servicios de Carrera en el Estado Federal" mostró tanto las fortalezas como las debilidades para que el Estado Mexicano en su conjunto cuente con un cuerpo de funcionarios realmente aptos y capacitados para el desempeño de un servicio público de calidad <sup>1</sup>

También en su momento, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el estudio denominado "Hacia una gestión pública más efectiva y dinámica en México" identificó algunas carencias en materia de profesionalización del servicio público mexicano.

Entre los déficits que señaló la OCDE, está un *inadecuado proceso de planeación de recursos humanos*.

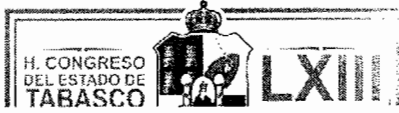
También entre las problemáticas en materia de administraciones de gobierno se halló una Deficiente formación en los valores de la función pública, la Falta de vocación en el servicio público, Resistencias políticas al cambio y a los procesos de formación, Limitaciones presupuestales y técnicas, la falta de capacitación

<sup>1</sup> <https://rendiciondecuentas.org.mx/la-importancia-de-la-profesionalizacion-en-el-servicio-publico-mexicano/>

Carolina  
Lastra



Poder Legislativo del  
Libre y Soberano  
Tabasco



# Honorable Congreso

constante, Desconocimiento de la normatividad que rige las atribuciones de cada funcionario y Deficiencias en los procesos de evaluación al desempeño.

Frente a esta coyuntura, encontramos que en los ayuntamientos se viven realidades semejantes, por ello, es necesario insistir y establecer con base en la ley la profesionalización del servicio público y todos los procesos que esta implica: formación inicial, capacitación constante, certificación, y evaluación al desempeño

Para lograrlo, en la presente propuesta legislativa se adiciona un capítulo segundo, conformado por los artículos 220, 221, 222, 223, 224 y 225 recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, todos de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Esta reforma a nuestra legislación en lo que corresponde a los ayuntamientos constituye no sólo un medio *democrático* para garantizar que los recursos públicos se materialicen en un servicio público de calidad y calidez, si no a su vez, lograr que mediante un comité de manera transparente accedan al ayuntamiento los perfiles adecuados mediante Convocatorias para un Sistema Municipal, para Registrar a todo servidor público que desee formar parte del sistema , definir los perfiles y requerimientos a los cargos que serán sujetos a Convocatoria seleccionar al personal que haya sido calificado en el sistema, Revisar el expediente de personal del aspirante, así como Capacitar y certificar a los servidores públicos en sus capacidades adquiridas.

Carolina  
Lastra



Poder Legislativo del Poder  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso

*"2029 Año de Leonor Vicuña, Benemérita Madre de la Patria".*

## Dip. Odette Carolina Lastra García

Lo que se busca es que los cambios de administración municipal se alleguen y cuenten con los requerimientos básicos de imparcialidad, justicia, equidad y respeto por la dignidad de los ciudadanos.

La creación del servicio profesional de carrera municipal implica transitar de administraciones patrimonialistas hacia burocracias modernas y profesionales. Este sistema conforma reglas de acceso, la formación, capacitación, movilidad interna y los derechos y deberes (sistema de sanciones)<sup>2</sup>.

Al regular todos estos elementos a través de reglas formales se logra cierta autonomía entre la esfera política y la administrativa.

Por último, la propuesta establece un rediseño que involucra la profesionalización pública municipal, en un marco de rendición de cuentas, para demandar un mejor desempeño de las instituciones y los servidores públicos. Lo que se busca en esencia es que el ciudadano cuente cada vez más con administraciones que satisfagan sus demandas.

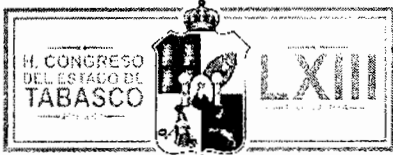
En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente

<sup>2</sup> REELECCIÓN MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS: ¿CÓMO LOGRAR EL CÍRCULO VIRTUOSO? <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Del-compadrazgo-a-la-meritocracia-el-servicio-profesional-de-carrera-en-los-gobiernos-locales.pdf>

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Lectus Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

## INICIATIVA DE DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** - Se reforma la denominación del TÍTULO DÉCIMO para denominarse *DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA MUNICIPAL*; se adiciona un capítulo II denominado *Del Servicio Profesional de Carrera Municipal* al título décimo, conformado por los artículos 220, 221, 222, 223, 224 y 225 recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, todos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

## LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

### TITULO DECIMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA MUNICIPAL

#### Capítulo II Del Servicio Profesional de Carrera Municipal

Artículo 220.- El Servicio Profesional de Carrera Municipal es un mecanismo que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública municipal con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficia de la sociedad.

Este Sistema estará a cargo de un Comité, presidido por el Presidente Municipal o primer concejal, e integrado de la siguiente manera:

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

## Dip. Odette Carolina Lastra García

- a) Un Secretario, que será el titular de la Dirección de Administración
- b) Un Supervisor, que será el titular de la Contraloría Municipal
- c) Un Asesor legal, que será el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- d) Por un integrante de cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento.

A su vez, se regirá bajo los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

Artículo 221.- Los servidores públicos de carrera se clasificarán en eventuales y titulares. Los eventuales son aquellos que, siendo de primer nivel de ingreso a una administración municipal, se encuentran cursando su primer año de desempeño. Se exceptúan de esta condicionante los servidores públicos que comprueben tener experiencia administrativa municipal y los que ingresen por motivo de un convenio. Los servidores públicos de carrera ingresarán al Sistema a través de un concurso de selección, y solo podrá ser nombrado y removido en los casos y bajo los procedimientos previstos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Municipal que emita el propio Ayuntamiento. En el caso de que un trabajador de base desee ingresar al sistema, deberá contar con una licencia.

222.- El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en plena ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido sentenciado con pena privativa de por delito doloso;
- III. Tener aptitud y capacidad para el desempeño de sus funciones en el servicio público;

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

## Dip. Odette Carolina Lastra García

- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
- V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal;
- VI. Tener título afín o experiencia comprobada en el área de trabajo a desempeñar.
- VII. No contar con antecedentes como deudor de pensión alimenticia;
- VIII. No contar con antecedentes como agresor sexual;
- IX. No contar con antecedentes como agresor por razones de género.

No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio. Las convocatorias que se emitan señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

Artículo 223.- Los servidores públicos de carrera tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé esta Ley;
- II. Recibir el nombramiento como Servidor Público de Carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos en esta Ley;

*Carolina Lastra*





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

## Dip. Odette Carolina Lastra García

- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo,
- IV. Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;
- V. Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Ser evaluado con base en los principios rectores de esta Ley y conocer el resultado de los exámenes que haya sustentado, en un plazo no mayor de 60 días;
- VII. Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en la presente Ley;
- VIII. Participar en el Comité de selección cuando se trate de designar a un servidor público en la jerarquía inmediata inferior;
- IX. Promover los medios de defensa que establece esta Ley, contra las resoluciones emitidas en aplicación de la misma;

Artículo 224.- Son obligaciones de los servidores públicos de carrera:

- I. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el Sistema;
- II. Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- III. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Sistema;
- IV. Aportar los elementos objetivos necesarios para la evaluación de los resultados del desempeño

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

## Dip. Odette Carolina Lastra García

- V. Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal;
- VI. Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia;
- VII. Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades;
- VIII. Proporcionar la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;
- IX. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos del ayuntamiento o de las personas que allí se encuentren;
- X. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio, y
- XI. Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 225.- El comité tendrá a su cargo:

- I.- Emitir las Convocatorias de ingreso al Sistema
- II.- Registrar a todo servidor público que desee formar parte del sistema
- III.- Definir los perfiles y requerimientos a los cargos que serán sujetos a Convocatoria
- IV.- Seleccionar al personal que haya sido calificado en el sistema.
- V.- Revisar el expediente de personal del aspirante

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario *Benemérita Madre de la Nación*"

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

- VI.- Capacitar y certificar a los servidores públicos en sus capacidades adquiridas.
- VII.- Otorgar becas, para la realización estudios de capacitación especial o educación formal, mientras el servidor público este en activo
- VIII.- Evaluar permanente la función del servidor publico
- IX.- Otorgar estímulos de desempeño al servidor público con motivo de su productividad, eficacia y eficiencia.
- X. Los demás que señale el Reglamento

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.** - El Ayuntamiento o Concejo Municipal deberá emitir el reglamento de Servicio Profesional de Carrera municipal correspondientes en 120 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.

*Carolina  
Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

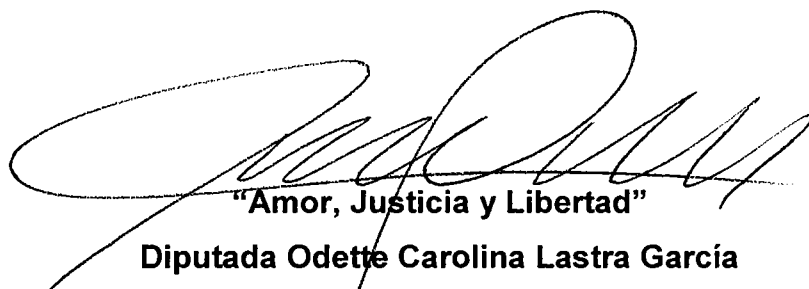


# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de la Libertad y el año de la Benemérita Madre de la Patria".

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

**Atentamente**



**"Amor, Justicia y Libertad"**

**Diputada Odette Carolina Lastra García**  
**Coordinadora de la Fracción PVEM LXIII Legislatura**

*Carolina Lastra*